	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIONES	Cód.-TRD: 110.03.03 Página 1 de 3	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

**RESOLUCIÓN No. 029
VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL SEGÚN CONTRATO N° MRAM-SAMC-001-2026”**


El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA identificada con NIT 901.432.698-2 representada legalmente por MANUEL DARIO VARGAS ARCOS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052.414.705 expedida en Tunja Boyacá, firmaron el contrato N° MRAM-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) DURANTE EL PRIMER SEMESTRE ACADEMICO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ, por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$128.322.300) M/CTE, y un plazo de ejecución de UN (1) MES, DENTRO DEL CUAL SE EJECUTARÁN 15 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

2. Que de conformidad con el contrato N° MRAM-SAMC-001-2026, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (03) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ <small>EMPORIO MUSICA Y CUNA DEL CIVILISMO COLOMBIANO</small>	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIONES	Cód.-TRD: 110.03.03 Página 2 de 3	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato.	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.


3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 39-44-101179659 de cumplimiento anexo 0 y la póliza No. 39-40-101047294 de RCE anexo 0, expedidas el día veintitrés (23) de enero del año 2026, por la compañía Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-44-101179659 Anexo 0	Cumplimiento	23-01-2026	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$ 64.161.150	Desde 23-01-2026 Hasta 23-06-2026
			Cumplimiento del contrato	\$12.832.230	Desde 23-01-2026 Hasta 23-08-2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	\$12.832.230	Desde 23-01-2026 Hasta 23-02-2029
			Calidad del servicio	\$12.832.230	Desde 23-01-2026 Hasta 23-08-2026
N° 39-40-101047294 Anexo 0	RCE	23-01-2026	Predios labores y operaciones	\$350.181.000	Desde 23-01-2026 Hasta 23-02-2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° 39-44-101179659 de cumplimiento anexo 0 y la póliza No. 39-40-101047294 de RCE anexo 0, expedidas el día veintitrés (23) de enero del año 2026, por la compañía Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato N° MRAM-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) DURANTE EL PRIMER SEMESTRE ACADEMICO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ, por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$128.322.300) M/CTE, y un plazo de ejecución de UN (1) MES,

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIONES	Cód.-TRD: 110.03.03 Página 3 de 3	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

DENTRO DEL CUAL SE EJECUTARÁN 15 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de la familia, la inclusión social y el desarrollo económico.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

m o d a u e

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: secretaria de Gobierno Municipal

Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual

Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección Técnica de Compras Públicas

Reviso: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal

Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal